



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 403

24 de septiembre de 2014

Pág. 48

III. AUTORIZACIONES

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

**Convenio de colaboración en materia de adopción de niños y niñas entre el Reino de España y la Federación de Rusia, hecho en Madrid el 9 de julio de 2014.
(610/000125)**

(Cong. Diputados, Serie C, núm. 151
Cortes Generales, Serie A, núm. 309
Núm. exp. 110/000130)

PROPUESTAS

PROPUESTA DE NO RATIFICACIÓN NÚM. 1 De don Jesús Enrique Iglesias Fernández (GPMX) y don José Manuel Mariscal Cifuentes (GPMX)

Jesús Enrique Iglesias Fernández, Senador por la Comunidad Autónoma de Asturias, y José Manuel Mariscal Cifuentes, Senador por la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPUESTA DE NO RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA FEDERACIÓN DE RUSIA, HECHO EN MADRID EL 9 DE JULIO DE 2014.

Mediante la siguiente propuesta de no ratificación manifestamos el rechazo a la ratificación del Convenio de colaboración en materia de adopción de niños y niñas entre el Reino de España y la Federación de Rusia, hecho en Madrid el 9 de julio de 2014 por contravenir abiertamente nuestro ordenamiento jurídico al prohibir la adopción de niños y niñas a las familias del mismo sexo o a las familias monoparentales.

Sin duda, la materia es sumamente compleja. Existen muchas familias que llevan años esperando para traer a sus futuros hijos e hijas de Rusia y por tratarse, en definitiva, de la protección del interés superior del menor y los derechos de la infancia. Pero la complejidad no debe resolverse mediante la ratificación de este Convenio que vulnera abiertamente los derechos de las personas del colectivo LGTBI y las normas constitucionales que garantizan los derechos y libertades sexuales, ratificadas en la sentencia del Tribunal Constitucional relativas al matrimonio igualitario.

No podemos admitir que se pretendan presentar como irreconciliables los derechos de la infancia para crecer en un ambiente adecuado y saludable que les permita desarrollarse como personas libres y felices, y los derechos de las personas a elegir su orientación sexual y formar una familia. Ambos deben ser perfectamente compatibles, están reconocidos en la legislación española y deben garantizarse como derechos humanos que son.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 403

24 de septiembre de 2014

Pág. 49

Sólo bajo premisas puramente homófobas de carácter ideológico-religioso pueden mantenerse posturas que, lejos de garantizar los derechos de los niños y las niñas adoptadas, pueden llevar a privarles de los medios que les proporcionen los anclajes emocionales y materiales necesarios para disfrutar de una vida plena en el seno de una familia, que lo único que debería garantizar en este caso es la idoneidad para cubrir estas circunstancias de carácter imprescindible.

Este convenio deriva de las imposiciones del Gobierno ruso. Aunque esto es algo que no podemos obviar, tampoco podemos admitir la posición del Gobierno del Partido Popular cuando cede de manera deliberada incurriendo en un recorte de derechos reconocidos y que suponen, en definitiva, un claro retroceso en las conquistas sociales llevadas a cabo en nuestro país, amén de un precedente ante futuros convenios de adopción internacional que pudieran darse.

Además, hay algo que debemos señalar por la preocupación fundada que nos suscita cuando con este convenio se permite que las autoridades rusas se faculten para hacer un seguimiento de los menores ya adoptados, pudiendo solicitar de manera periódica informes que, aunque se harán bajo la legislación del país adoptante, si no son favorables el menor podrá ser reubicado con otra familia heterosexual a petición del Gobierno ruso.

Con esto parece que la retroactividad en cuanto a la vigencia del convenio anteriormente suscrito queda descartada, pero deja lagunas preocupantes que deberán ser tratadas con mucha cautela, puesto que no podemos olvidar que ya existen familias del mismo sexo con hijos e hijas rusas plenamente consolidadas en España. En este caso, ante la manifiesta vulneración de los derechos humanos de las personas homosexuales ejercida de manera beligerante en Rusia, el pretendido interés superior del menor puede verse gravemente vulnerado en pos de otros intereses de carácter claramente LGTB-fóbicos.

Todos estos motivos nos llevan a mantener la posición de no ratificación de este convenio, contraviniendo nuestro propio ordenamiento jurídico y mostrándose complaciente ante políticas discriminatorias que, más allá de garantizar los derechos de la infancia, suponen un retroceso para las conquistas sociales alcanzadas en nuestro país y marcan, de manera inaceptable, la concepción de familias de primera y segunda categoría que tiene el Partido Popular, negando la diversidad en la configuración de las familias ya plenamente consolidada afortunadamente y a su pesar en nuestro país.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 2014.—**Jesús Enrique Iglesias Fernández y José Manuel Mariscal Cifuentes.**

cve: BOCG_D_10_403_2709